



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 53 001 2022 154 00
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio, ocho de julio de dos mil veintidós

Procedería el Juzgado al resolver sobre la admisibilidad de la presente demanda invocada por **ASTRID XIMENA RAMIREZ ZAMBRANO** y **CARLOS ANDRES SANCHEZ**, sin embargo, de la lectura del fundamento fáctico, se observa que este operador judicial carece de competencia para conocer de este asunto.

Señalan los demandantes que son propietarios del predio ubicado en el Condominio Pacande, en la manzana B Casa 34 A; que el día el 23 de abril de 2022, se llevó a cabo asamblea general ordinaria, la cual se les impuso una sanción por inasistencia de \$187.000, siendo esta la naturaleza de la pretensión, pues no ataca, o aduce alguna inconformidad respecto de las decisiones adoptadas en dicha asamblea, sino la inconformidad es frente a la sanción o multa pecuniaria impuesta por la inasistencia, la cual encuadra en lo previsto en el artículo 58 de la Ley 675 de 2001.

Por lo tanto, no estaríamos frente a un proceso de impugnación de actas de asamblea previsto en el artículo 382 del C.G.P., sino ante un proceso verbal sumario previsto en el numeral 1 del artículo 390 ibidem, proceso que son de mínima cuantía, y por lo tanto son de conocimiento de los Juzgados Caviles municipales de la ciudad.

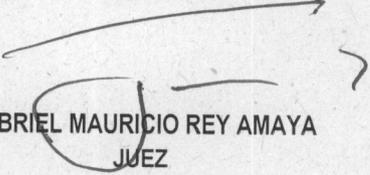
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda promovida por **ASTRID XIMENA RAMIREZ ZAMBRANO** y **CARLOS ANDRES SANCHEZ**.

SEGUNDO: Remitir la demanda y sus anexos por intermedio de la Oficina Judicial a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES (REPARTO) DE VILLAVICENCIO**

NOTIFIQUESE


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Hoy **11 de julio de 2021**, se notifica a las partes el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO**.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA